



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 053
(Marzo 24 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza la ampliación del cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, por traslado del despacho

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado Acuerdo 433 de 1999 y conforme a lo aprobado en Sala Extraordinaria del 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 029 del 11 de marzo de 2015, se decretó el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de marzo del presente año, por traslado del despacho a su nueva sede.

Que mediante oficio No. DSRJB15-172-2015 de marzo 19 del año en curso, el Director Seccional de la Rama Judicial, informa a la Sala, que debido a los trabajos de adecuación y remodelación de las instalaciones donde funcionan los despachos judiciales, los días de suspensión solicitados no han sido suficientes para su organización, motivo por el cual, requiere se amplié la suspensión de términos por los días 24, 25 y 26 de marzo del año que discurre.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales en los despachos judiciales exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo.

Que en cumplimiento del artículo 3º del mencionado Acuerdo, la Sala Administrativa de este Consejo Seccional recibió la solicitud debidamente justificada de la Dirección Seccional de la Rama Judicial, de la ampliación del cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, por las dificultades que se han presentado con el traslado del despacho a su nueva sede.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional de la Rama Judicial, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en el artículo 1º del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

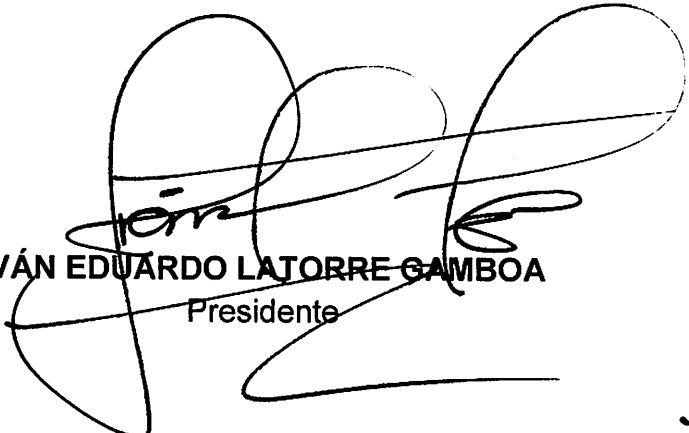
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, al despacho involucrado, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 24 días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente